

PROVINCIA DE RIO NEGRO

Mayo 17 de 1988 CONVENCION CONSTITUYENTE PROVINCIAL Nro.11

SUMARIO

- 1.- Izamiento de la Bandera Nacional.
- 2.- Continúa la Sesión.
- 3.- Tratamiento de los Dictámenes de la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías. a)
Dictamen 009: Exp. L/234.
- 4.- Continúa en tratamiento los Dictámenes de la Comisión de Regímenes Especiales. b)
Dictamen 057: Exp. L/130.
- 5.- Cuarto intermedio. Moción.
- 6.- Continúa la Sesión.
- 7.- Continúa el tratamiento de los Dictámenes de la Comisión de Regímenes Especiales. d)
Dictamen 076: Exp. L/233; L/181; L/083; L/086; L/094; L/167; L/201; L/054; L/003; L/059; L/253;
L/147; L/161.
- 8.- Cuarto intermedio para el día 18.05.88 a las 09:30 horas.
- 9.- Arrío de la Bandera Nacional.

Siendo las once horas y veintidós minutos, dice el

Sr. Presidente: (Arias). Continúa la Sesión.-

- Invito a la Srta. Convencional Marta Mayo a izar la Bandera Nacional y a los demás Sres Convencionales y público presente a ponerse de pie.-

- Así se hace.-

- Aplausos.-

Sr. Presidente: (Arias). Las autoridades de la Comisión 5, Regímenes Especiales, ha informado a la Presidencia la necesidad de tratar en forma continuada todos los Dictámenes y expedientes relacionados con Recursos Naturales, de modo tal que vamos a iniciar las deliberaciones de la mañana con tres Dictámenes, los 057, 058 y posteriormente el tema que dejamos pendiente sobre defensa al consumidor. Luego se pasaría a un cuarto intermedio hasta las diecisiete horas para continuar el tratamiento del tema de Recursos Naturales hasta terminarlo cualquiera sea la hora que tengamos que quedarnos para trabajar. Es un tema muy interesante y ha abarcado los catorce expedientes también de Proyectos, de modo tal que va a ser un debate muy interesante.-

- Corresponde el tratamiento del Dictamen 057 que trata Ordenamiento del Suelo.-

....

- Por Secretaría se dará lectura al Art. 10.-

Sr. Secretario: (Castello). "Hidrocarburos-Sustancias Nucleares: Artículo 10º: Dominio y explotación de yacimientos: Yacimientos de hidrocarburos y sustancias nucleares. Los yacimientos de gas, petróleo, carbón y de minerales nucleares existentes en el territorio provincial y en toda la plataforma marítima, son bienes del dominio público provincial. Su explotación se dará por ley de concesión, por convenio con la Nación. la Provincia intervendrá en los planes de exploración y explotación, preservando el recurso y asegurando inversiones sustitutivas en las áreas afectadas, para el sostenimiento de la actividad económica. La ley fijará los porcentajes de los productos extraídos que necesariamente deberán ser industrializados en su territorio. La Provincia tomará los recursos necesarios para controlar las cantidades de petróleo y gas que se extraen en el territorio".-

Sr. Presidente: (Arias). Tiene la palabra el Sr. Convencional Carosio.-

Sr. Convencional Carosio: Sr. Presidente: en este caso por la trascendencia de la norma que se pone estimamos necesario fundamentarla independientemente. Los fundamentos pueden ser también tomados para el artículo que acaba de sancionarse sobre yacimientos mineros dado que el sistema tiene bastante similitud. La situación de hecho de que se parte para la regulación jurídica de los yacimientos de hidrocarburos arranca con la vigencia del Código de Minería sancionado en 1886, allí decía que las minas son bienes privados de la Nación o de las Provincias según el territorio en que se encuentran y posteriormente en 1907 con el descubrimiento del petróleo en Comodoro Rivadavia ya sanciona el Poder Ejecutivo la Ley N° 7.058 autorizando al Poder Ejecutivo no sólo a reservar la extensión de pertenencias mineras a explotar sino también los yacimientos, quedaba así de hecho reformado el Código de Minería en su Art. 9°. Pocos años después la Ley N° 12.161 sancionada en 1935 dispuso que la Nación o las Provincias según el territorio en que se encuentren tendrían el dominio privado de las minas de petróleo o hidrocarburos fluidos. En la Constitución de 1949 en cambio se establece el carácter nacional de los yacimientos petrolíferos y otras fuentes de energía con exclusión de las Provincias en su Art. 40°, en el año 58 se nacionalizan los yacimientos por Ley N° 14.773 y se declara bienes exclusivos, inalienables e imprescriptibles del Estado Nacional a los yacimientos petrolíferos, posteriormente se dicta en 1967 la Ley 17319 que es la vigente que tiene normas similares respecto de las propiedades o yacimientos lo que sí incorpora un sistema de regalía que también se encuentra vigente en la actualidad, sin embargo el Art. 67° inc. 11) de la Constitución Nacional cuando le da facultades al Poder Legislativo de la Nación para dictar el Código de Minería no puede haber avanzado en la potestad en detrimento de las jurisdicciones locales, el delegado en este caso de la Nación no puede destruir, Sr. Presidente, la existencia misma de la entidad delegante, es inexacta la interpretación constitucional que señala que como compete al Congreso Nacional la regulación jurídica del dominio y la explotación de los citados yacimientos éste tiene la autoridad para constituirse en propietario de las minas. Es necesario hacer una distinción la posibilidad de fijar un Régimen Jurídico entonces no habilita al empleo de cualquier medio necesario como la nacionalización que sería quitar la propiedad, se trataría entonces de una condición de propiedad no delegada expresamente por las Provincias a la Nación.-

- Voy a evitar la lectura de los apuntes que traía en la parte no sustanciales, para terminar ratificando de que debe reivindicarse para la Provincia la pertinencia de los yacimientos, sin que esto signifique desconocer las facultades de la Nación de organizar la explotación de común acuerdo que las Provincias propietarias mediante el sistema que se adoptó en el articulado en general de las leyes convenios, pero debo manifestar, Sr. Presidente, que la Comisión entiende que las Leyes N° 17.319, la concordante N° 21.778 y los decretos y resoluciones dictadas en su virtud son inconstitucionales, repito, debe también manifestarse que la Provincia está en condiciones de tomar alguna actividad complementaria respecto de la prospección y exploración de los yacimientos afirmando, Sr. Presidente, el carácter de reserva de un recurso no renovable que tienen los mismos; es decir la Provincia que está frente a la posibilidad que en 15 años se agoten sus yacimientos hidrocarburíferas es la principal interesada en acompañar la actual explotación de los yacimientos perforados con nuevas áreas que se incorporen a los planes de prospección y exploración para mantener las reservas que han tenido desafortunadamente una constante caída en cuanto a su magnitud en nuestra Provincia, siendo así el aprovechamiento de estos pozos devendrán necesariamente en la extinción del recurso y consecuentemente en la extinción de la actividad económica que sustenta el poblamiento de áreas tales como las de Catriel en nuestra Provincia, que fundan absolutamente su actividad precisamente en la existencia de este sistema de aprovechamiento.-

- La Provincia tiene mucho que decir en este sentido, la Nación no ha sido cuidadosa de nuestros recursos, ya lo detalló el Convencional Uranga en su intervención en el sistema en general y al mismo tiempo hay una gama de yacimientos que pueden no tener para la Nación significación suficiente como para dar contratos de concesión y en este caso la Provincia podría organizar su explotación. Por otra parte es necesario, Sr. Presidente que la Provincia haga un efectivo control de los yacimientos, tanto para la percepción de las regalías que tiene derecho por la Ley Nacional como para la utilización racional de los mismos; de eso se trata, Sr. Presidente, y en eso está empeñado el gobierno Provincial.-

- Todo lo dicho respecto del petróleo se aplica obviamente a gas y para ilustrar sobre la necesidad que la Provincia haga un efectivo control de lo que pasa con estos yacimientos debo mencionar que próximamente se están por habilitar cuatro yacimientos de gas natural y uno de gasolina en la margen sur del Río Negro, frente a Fernández Oro y tienen de descubierto diez y catorce años que significarán un incremento de un tercio en la producción de gas de la Provincia, por

setecientos mil metros cúbicos por segundo y que sin embargo a la Nación no le resultaba interesante hasta ahora aprovecharlo, con lo cual la Provincia perdió durante todos esos años la posibilidad de percibir las regalías hidrocarburíferas.-

- También es necesario que esta actividad esté complementada por la implantación de las industrias petroquímicas. La lucha que hace la hermana Provincia del Neuquén debe tener su correlato en la Provincia de Río Negro y crear preferentemente las mismas áreas donde están los yacimientos, fuentes de amplias alternativas y de futuro que pueda ser precisamente el procesamiento en esos lugares de los hidrocarburos líquidos y gaseosos. En definitiva, esta disposición que estamos sancionando contradice la actual legislación nacional, pero es aspiración de esta Comisión, y va a ser de la Provincia en caso de ser aprobada la norma, de que se reformulen esas mismas normas y se le dé a la Provincia la debida intervención en aspectos tan importantes como éste que hace al provechamiento de un recurso que por su condición de no renovable es uno de los que debe ser sometido a mayores cuidados y uno de los que debemos fomentar respecto de las reservas para preservarlo en el futuro.-

- Esto es todo lo que quería informar, sin perjuicio de responder alguna pregunta si fuera del caso.-

Sr. Presidente: (Arias). Sr. Convencional Carosio, no escuchó bien la Presidencia en qué lugar se van a explotar los pozos estos de gas.-

Sr. Convencional Carosio: Frente a la localidad de Fernández Oro, y es allí donde están los yacimientos más importantes de gas en explotación. Y en la zona de Catriel hay pozos importantes, pero la magnitud es relativamente menor, en cambio toda la explotación de petróleo se concentra en el área de Catriel fundando la riqueza Provincial en este aspecto.-

Sr. Presidente: (Arias). Muchas gracias.-

- Tiene la palabra el Sr. Convencional Bernardi.-

Sr. Convencional Bernardi: Es para hacer un pedido de aclaración al Sr. Convencional Carosio, sobre las cifras que dio sobre los pozos de Fernández Oro.-

Sr. Convencional Carosio: Sí, deseo hacer una corrección que me hizo el Convencional Arturo, que es precisa, porque son realmente setecientos mil metros cúbicos por día.-

Sr. Convencional Bernardi: Ah, porque entendí por segundo.-

Sr. Presidente: (Arias). Son setecientos mil metros cúbicos diarios.-

Sr. Convencional Bernardi: Otra pregunta, el Sr. Convencional Carosio dijo al finalizar su exposición sobre este artículo que debíamos tender a que preferentemente la industrialización de estos hidrocarburos se hiciera en nuestra Provincia, pero leo que el artículo dice "necesariamente", podemos cambiar lo de "necesariamente" por "preferentemente"?, esto está en el último renglón de la hoja.-

Sr. Convencional Carosio: Fíjese, Sr. Convencional Bernardi, que el párrafo dice: "La ley fijará los porcentajes de los productos ya extraídos que necesariamente deberán ser industrializados", lo que quiere decir que al remitirse a la ley y a una proporción a determinar, esto significa lo siguiente operativamente y puede la ley Provincial decir: "Los gases ricos que son la menor proporción del gas natural en un diez o quince por ciento deberán ser industrializados en la Provincia". Entonces como lo flexible aquí es el porcentaje que se determine por ley, la palabra "necesariamente" está remitida a esa determinación, Sr. Convencional.-

Sr. Presidente: (Arias). Continúa en el uso de la palabra el Sr. Convencional Bernardi.-

Sr. Convencional Bernardi: Sí, conocido ya el sentido que se le ha dado a esta frase, la Comisión Redactora se le adecuará.-

Sr. Presidente: (Arias). Tiene la palabra el Sr. Convencional Martínez.-

Sr. Convencional Martínez: Sr. Presidente, en el Art. 9° de este Despacho que hemos sancionado, se hace alusión a los yacimientos y minas sin ningún tipo de excepción en los que indiscutiblemente están comprendidos los yacimientos de hidrocarburos y sustancias nucleares.-

- Coincido con el miembro informante de la Comisión respecto de la Comisión, respecto de la necesidad de reivindicar la titularidad de estos recursos naturales existentes en la jurisdicción Provincial como de propiedad del Estado Provincial; creo por otra parte, al menos, anhelo y serias

esperanzas que esto sea así, que con la reforma de la Constitución Nacional se le vuelva a reconocer a las Provincias que cuentan con este tipo de recursos la titularidad de los mismos, más allá de que su explotación pueda estar en la órbita del Estado Nacional; pero entiendo, por una cuestión de ética, Sr. Presidente, que correspondería que este Art. 10° sea más remarcado como una reivindicación de la Provincia, como una obligación del Estado Provincial de reivindicar esta titularidad y que por tanto sea una cláusula de gestión institucional me parece que lo que debiéramos hacer con esta norma es algo similar a lo que hicimos en materia de límites, cuando dijimos los límites son éstos, en este caso, introduciéndonos al tema que nos ocupa sería el Art. 9°, decíamos los yacimientos y minas son de propiedad del Estado y después ante una situación que era la usurpación de parte de estos derechos establecimos una cláusula de gestión institucional donde decíamos que las autoridades debían reivindicar mediante determinados tipos de procedimientos esta titularidad de los recursos en aquel caso de los límites. Entonces, Sr. Presidente, concretamente lo que yo propongo es que esto sea elaborado como una cláusula de gestión institucional como mandato para las autoridades de la Provincia de realizar todos los trámites y acciones necesarias a efectos de reivindicar estos recursos naturales que por la legislación vigente nos han sido quitados, pero que esto quede como una cláusula de gestión institucional y no integrando el Texto Constitucional; en la medida que los yacimientos de hidrocarburos y sustancias nucleares también están comprendidos en el Art. 9° quien, quizás, desde luego que por ahora esto es solo un anhelo, esta norma, este precepto o necesidad de reivindicar sea pronto y necesaria porque la reforma de la Constitución que se vislumbra la efectivice. Gracias, Sr. Presidente.-

- Sr. Presidente: (Arias).: La Comisión deberá dar respuesta a estas sugerencias del Sr. Convencional Martínez con relación a que este artículo pase a integrar, en lugar de artículo el Capítulo de las Cláusulas Constitucionales.-

- Tiene la palabra el Sr. Convencional Uranga.-

Sr. Convencional Uranga: Esta aclaración es sobre el informe realizado por el Sr. miembro informante de la Comisión, Sr. Carosio, con respecto a los setecientos mil metros cúbicos diarios de los pozos gasíferos de Fernández Oro, es la mayor producción hablando de unidades, pero en el conjunto, en la planta comprensora de Catriel están superando el millón de metros cúbicos diario con pozos de los yacimientos de Catriel. Es una aclaración nada más, además de la reserva de gas de la región catrielina propiamente dicha, supera una reserva de treinta y cinco mil millones de metros cúbicos. Sirve como dato que el COPADE del Neuquén inició gestiones para la instalación del polo petroquímico en la Provincia vecina en los primeros años de la década del 60, cuando las reservas eran de veinticinco mil millones de metros cúbicos, después lo instalan donde apareció Loma de la Lata y superaron los cuatrocientos mil millones de metros cúbicos de reserva pero no es esa la consecuencia de que se instale un polo petroquímico en Neuquén, sino que la consecuencia fue de la antigua gestión, que aunque hubiera tenido de reserva los veinticinco mil millones de metros cúbicos, lo mismo se hubiera instalado, por eso la industrialización de los recursos en las zonas de origen. Nosotros por esa región tenemos algunos trabajos hechos desde hace tiempo que por ahí andan dando vueltas y quiero hacer notar de que es válido porque Neuquén tiene el polo petroquímico ahora con Fertineu y lo va a tener no en base al descubrimiento Loma de la Lata ya que ese fue un boom que apareció después, no se tenía ni explorado siguiera al momento que se iniciaron las gestiones, con benplácito de las autoridades correspondientes.-

- Era solamente una aclaratoria, Sr. Presidente. Gracias.-

Sr. Presidente: (Arias). Tiene la palabra el Sr. Convencional Carosio.-

Sr. Convencional Carosio: Es preciso la mención que hace el convencional Uranga, Sr. Presidente, en verdad estos pozos son individualmente o van a ser de mayor rendimiento, pero en el área de Catriel también es superior la producción de gas.-

- En cuanto al requerimiento del Convencional Martínez, la Comisión cree necesario que en el Texto de la Constitución quede asentada la voluntad, la decisión de la Provincia de reivindicar jurisdicción sobre estos yacimientos, la cláusula de gestión institucional podría ser considerada luego en las Disposiciones Transitorias, pero la Comisión entiende que en este caso no será muy conducente por cuanto se trata de la modificación de legislación nacional, no obstante vamos a tener en cuenta la observación cuando lleguemos al momento, porque están propuestas en este Capítulo precisamente Disposiciones Transitorias, pero deberíamos mantener la normativa de fondo porque es la manera de dejar claro que para la Provincia de Río Negro los yacimientos de hidrocarburos son propiedad originaria Provincial.-

Sr. Presidente: (Arias). Tiene la palabra el Sr. Convencional Martínez.-

Sr. Convencional Martínez: Una aclaración. Es para solicitar, Sr. Presidente, que entonces se nos autorice a la Comisión Redactora a abreviar en alguna medida este artículo, a efectos de no ser reiterativos y tratando de hacer un Texto Constitucional más sintético, más compacto, como la buena técnica aconseja. En el Art. 9° se está hablando de prospección, mejoración, explotación y demás, entiendo que éstos son términos que no habría que reiterarlos en el Art. 10°.-

- En resumidas cuentas solicito se autorice a la Comisión Redactora a sintetizar este artículo, en la medida en que ello fuera posible, sin que se altere el principio que lo informa. Gracias, Sr. Presidente.-

Sr. Presidente: (Arias). Tiene la palabra el Sr. Convencional Carosio.-

Sr. Convencional Carosio: Va de suyo, Sr. Presidente, que la Comisión Redactora precisamente tiene esa función, aunque debemos hacer notar que el régimen de la minería se ha ido apartando progresivamente del régimen de explotación de los hidrocarburos por tener rasgos distintivos, tan es así que hablamos en el régimen de minería ya directamente de las minas abandonadas, inactivas o deficientes, que creemos es una incorporación importante a la Constitución para asegurarnos que toda la riqueza minera sea puesta en valor.-

De todos modos es válido lo que dice el Convencional Martínez y la Comisión Redactora queda facultada para condensar las normas, si fuera el caso.-

Sr. Presidente: (Arias). Tiene la palabra el Sr. Convencional De La Canal.-

Sr. Convencional De la Canal: Sr. Presidente, voy a hacer una pregunta a la Comisión. Cuando manifiesta, después de "son bienes del dominio público Provincial", "su explotación se dará por ley concesión"; aparentemente parecería que ésta fuera la razón principal ya que a posteriori dice "con convenio de la Nación" o "con convenio de la Nación la explotación".-

- Fue debidamente fundamentada nuestra oposición al término concesión en un tema que tratábamos hace muy poco, pero en la cuestión petrolífera es dos veces más grave, esto significaría que la Provincia tendría atribuciones para realizar la explotación de estos bienes que son de su propiedad mediante concesión y si las concesiones hidroeléctricas eran graves, las concesiones petrolíferas son diez veces más graves. La historia de Latinoamérica, ya no sólo la Argentina está llena de estos ejemplos, bástenos recordar aquella gran frase de un latinoamericano que decía en México que todos los golpes de Estado tenían olor a petróleo, creo que nosotros no podemos aspirar a ese destino. Moción concretamente que sea testada esa parte del Dictamen y que quede exclusivamente "con convenio de la Nación" la explotación petrolífera no requiere, Sr. Presidente, ningún tipo de explicación, sabemos que insume gastos tremendos, que la Nación de acuerdo a como las tiene organizadas, si el Sr. Convencional quiere terminar temprano estoy dispuesto a guardar silencio ahora si lo que deseamos todos es clarificar los temas, estaremos el tiempo necesario.-

Sr. Presidente: (Arias). Naturalmente, Sr. Convencional.-

Sr. Convencional De la Canal: Gracias, Sr. Presidente. Por lo tanto, en lo personal tengo mis serias dudas con respecto al problema de que la propiedad de estos bienes que hacen tanto al desarrollo, a la soberanía y al país puedan ser de la Provincia; que me perdonen los Sres. Convencionales, yo antes que provinciano de Río Negro, soy argentino de la República Argentina, esto quiere decir que mi discrepancia comienza en lo genérico de este artículo y se ratifica mucho más en esta cuestión de las concesiones. Como decíamos anteriormente, creo que la única manera, ya que se acepta este criterio de la explotación petrolífera y de los demás hidrocarburos que, como bien está explicitado acá los materiales nucleares sean exclusivamente con convenio de la Nación. Gracias, Sr. Presidente.-

Sr. Presidente: (Arias). Tiene la palabra el Sr. Miembro informante de la Comisión, Convencional Carosio.-

Sr. Convencional Carosio: Sr. Presidente, la sensibilidad que tiene el Sr. Convencional por el término "concesión" es compartida porque todos conocemos, como se ha dicho ya, la historia nefasta de las concesiones petrolíferas y eléctricas, pero este es un término que proviene del Código de Minería que es de uso general y, bueno, no tendríamos que agarrarnos contra la palabra sino con los malos administradores que ha tenido el País que han otorgado concesiones perjudiciales para sus intereses. Creo que estamos en una nueva etapa del régimen democrático y republicano argentino donde, cuando se habla de leyes de concesiones, se supone que son sancionadas por parlamentos

elegidos por el pueblo en elecciones limpias, claras y que estos Cuerpos deliberativos resumen la voluntad popular. Siendo así, Sr. Presidente, así como estamos pidiendo de continuo que confiemos en el texto, que confiemos en la Democracia, en las instituciones, creo que podemos confiar plenamente en nuestros Legisladores que sabrán resguardar los sagrados intereses de la Provincia y en el orden de la Nación cuando tengan que sancionar este tipo de leyes. Justamente, en función de que confiemos en la continuidad de esta Democracia que todos nos supimos ganar, es que hacemos continuas referencias a las leyes porque las leyes, en definitiva, son sancionadas por los representantes del pueblo de la Provincia.-

- Respecto a la acotación más de fondo con relación a la propiedad de los yacimientos, es un criterio distinto que el que ilustra la Comisión y todas las doctrinas Provinciales y las Constituciones que se van sancionando por los Estados que son propietarios de los yacimientos tienen esta condición de reivindicar la jurisdicción Provincial.-

- Esto da amplias posibilidades al Estado Provincial para determinar los modos de administrar el recurso y las demás etapas inherentes, se deja abierta también la posibilidad para que el Congreso de la Nación sancione una norma legal que remedie la situación que tendrá que ser una norma en el sentido como expresó el Convencional Albrieu al comienzo de nuestras expresiones genéricas, normas que encuentren un equilibrio adecuado entre los intereses de la Provincia y los de la Nación, normas que aseguren compartir los recursos que aseguren compartir las decisiones en definitiva compartir el aprovechamiento y la distribución de las riquezas del subsuelo, ese es el entendimiento, Sr. Presidente, aquí no se pretende dar la espalda a la Nación sino actuar complementariamente y de consuno con ella por lo cual este criterio está expresado cuando se habla de convenios determinados por ley, precisamente estamos apuntando a la amplia gama de mecanismos de concertación y de complementación que Provincias con pantalones largos como pretende ser la Provincia de Río Negro pueden convenir establecer con la Nación. De todas maneras para no cerrar la cuestión en que la única forma de explotación sea la concesión, creo que sería propio aceptar el pedido del Sr. Convencional de expresar que su explotación se otorgará por ley, por convenio con la Nación con lo cual se salvada la válida sensibilidad de los Sres. Convencionales, ampliada la base del aprovechamiento y asegurada la complementación que recién me refería, con la Nación, no sé si es satisfactorio de esta manera.-

Sr. Presidente: (Arias). La palabra concesión desaparece del Texto?

Sr. Convencional Carosio: Quedaría solamente "ley" y para no decir "se dará por ley", es "se otorgará por ley", por lo tanto quedaría así: "su explotación se otorgará por ley, por convenio con la Nación". acá estamos en un rasgo diferenciado no hay explotación sin convenio con la Nación que es distinta a la caracterización que hemos hecho de otros recursos, así está expresado pero tampoco la Nación puede hacer uso de nuestros recursos sin convenirlo con nosotros por eso que hablo de complementación. En el caso del petróleo el Convencional De la Canal apunta bien de que es realmente una producción de interés nacional, nosotros lo admitimos así por eso es que directamente se establece la obligación de convenir con la Nación; acá la Provincia "per se" no podría disponer de recursos al contrario la Nación puede libremente explotar las riquezas Provinciales sin dar participación a la Provincia, por eso es que la complementación es la fórmula.-

Sr. Presidente: (Arias). Tiene la palabra el Sr. Convencional Martínez.-

Sr. Convencional Martínez: Esta discusión que se suscita es por el carácter coyuntural que tiene esta norma, de allí que se podrá observar la validez de los fundamentos que expuse en su oportunidad y que en lugar de ser parte del Texto Constitucional con la misma validez que puede tener una norma inserta en algunos de los capítulos iniciales de la Constitución esté como una Cláusula de Gestión Constitucional.-

- Yo no participo del criterio de que estos bienes o cualquier bien que esté en el Territorio Provincial pueda ser en algunos casos de la Nación y en otros no, creo que todos los bienes, todos los recursos naturales que están en las jurisdicciones Provinciales son de propiedad de las Provincias, ahora bien, ocurre que existen determinados tipos de bienes que su aprovechamiento, su regulación, su disposición es definitiva, debe estar en manos del Gobierno Nacional y no del gobierno Provincial por el carácter estratégico que estos bienes circunstancialmente pueden tener. Digo que no estoy de acuerdo con que se hagan tratos discriminatorios como en la actualidad se hacen y como en una oportunidad se hicieron con mayor gravedad, por cuanto esto significa restarle cierto tipo de recursos a algunas Provincias; hay Provincias como la Provincia de Buenos Aires que son ricas en la superficie y hay Provincias como la nuestra que más que ser rica en la superficie son ricas en el subsuelo, entonces así como la Provincia de Buenos Aires no nos participa absolutamente nada de

los dividendos que ella obtiene por la explotación superficial y de sus tierras, de su pampa húmeda, no veo porque nosotros debemos estar participando o debemos estar regalando la riqueza que tenemos en el subsuelo en una Provincia que no ha tenido la gracia de ser tan rica en la superficie. Este es un principio de equidad que hace al federalismo y que debemos reconocer como lo estamos reconociendo en el Texto Constitucional.-

- Ahora bien, Sr. Presidente, esta cuestión de la energía, esta cuestión de los hidrocarburos a la que ahora se le agrega la energía nuclear no deja de ser algo coyuntural, puede ser que haga a la soberanía en la actualidad, pero puede ser que dentro de unos años por cuestión de algún invento nuevo, el petróleo, el carbón no tengan la significación que tuvo en otras oportunidades como fuente de energía es mucho menos que otra fuente de energía como la hidroeléctrica, como desde luego los hidrocarburos líquidos y la energía nuclear y en consecuencia establecer así con un carácter semipétreo como es una Constitución, este tipo de normas no es de técnica constitucional, no permite formular o prevenir un futuro distinto.-

- Vuelvo a insistir, Sr. Presidente, en la necesidad que esto sea una forma de Cláusula de Gestión Institucional, fíjese, Sr. Presidente, que ocurriría si en poco tiempo se ve que realmente el petróleo no hace a la soberanía nacional, no es una cuestión de tanta estrategia, hay otras formas de energía sustitutivas, podría ser la alconafta y en ese caso a lo mejor la caña de azúcar o la remolacha azucarera tengan más significación estratégica que la que tiene en la actualidad el petróleo, esto evidentemente es futuro, y en ese caso se le reconozca a las Provincias la titularidad, pero no solamente la titularidad sino que las Provincias directamente podrían llegar a explotarlas, entonces en ese caso la norma estaría imposibilitando la adopción de esa política porque está estableciendo que la explotación la tiene que seguir teniendo la Nación. Creo, Sr. Presidente, que esto es mucho más propio de la ley y que si establecemos una norma de este tipo, establezcámosla pero como Cláusula de Gestión Institucional de lo contrario estamos cayendo en la adopción de una política muy adecuada para la coyuntura pero que en el futuro puede llegar a perder virtualidad. Gracias, Sr. Presidente.-

Sr. Presidente: (Arias). Tiene la palabra el Sr. Convencional Carosio.-

Sr. Convencional Carosio: Sr. Presidente, la Comisión rechaza totalmente las expresiones del Convencional Martínez en cuanto a que la explotación de yacimientos hidrocarburos no se va a agotar mañana, no puede desaparecer de la Constitución porque ya tiene su importancia.-

- Y estamos en una frontera de diez, quince o treinta años, que es el término de vigencia de una Constitución sin reformas, además de las posibilidades de enmiendas. Pero además, como técnica constitucional, y también para ilustración de los demás Sres. Convencionales, debemos decir que la Constitución de la Provincia de Córdoba lo incluye como norma substantiva que "los yacimientos sustitutos minerales y fósiles son bienes exclusivos inalienables de la Provincia"; en la Constitución de La Rioja, se dice: "La Provincia en ejercicio de la soberanía inherente al pueblo, es dueña originaria de todos las substancias minerales y fuentes de energía e hidrocarburos, etc."; la Provincia de Formosa dice: "Las caídas de aguas, los yacimientos de petróleo, etc., son de su propiedad exclusiva y no serán objeto de enajenación, etc., sino por ley"; la Provincia de Misiones dice: "La Provincia tiene la plenitud del dominio imprescriptible de las fuentes naturales de energía existente en su territorio y es facultad de la Provincia realizar por sí o convenir con la Nación o con otras Provincias la exploración, explotación, cateos, extracción, etc."; la Provincia del Chaco dice: "Art. 37°. La Provincia tiene la plenitud del dominio imprescriptible e inalienable sobre las fuentes de energía existente en su territorio"; la Provincia de Salta dice: "la posibilidad de concertar con la Nación las políticas de regalías y contribuciones a percibir respecto de los recursos mineros"; la Provincia de Santa Cruz, en el Art. 52°, dice: "Las fuentes de energía son de propiedad de la Provincia y no podrán ser explotadas sino mediante leyes cuando una fuente fuera explotada por organismos nacional o Provincial ejercerá sobre la explotación el poder de policía"; la Provincia del Chubut, dice: "como Estado soberano autónomo y en ejercicio de la soberanía inherente al pueblo de su respectivo territorio, se constituye en dueño originario de su suelo en la explotación de hidrocarburos, etc.". Quiere decir que en todas las Constituciones Provinciales le dan a esta norma el carácter substantivo. Por ello creo que nosotros avanzamos en un concepto más moderno de federalismo concertado al poner la necesidad de convenir con la Nación.-

- Por eso lo reivindicó. Y no es cierto lo que decía el Convencional Martínez que aquí se está dejando de lado la atención de los intereses Provinciales, acá dice: "Son bienes del dominio público de la Provincia", y también como expliqué en una parte de la exposición, de "que la explotación deberá hacerse en convenio con la Nación". Por eso creo que este es un feliz encuentro de las

inquietudes y lidas en distintas direcciones de los Sres. Convencionales que hacen a la complementación de acciones de políticas entre la Nación y la Provincia.-

Sr. Presidente: (Arias). Tiene la palabra el Sr. Convencional De La Canal.-

Sr. Convencional De la Canal: Sr. Presidente, he escuchado las explicaciones de los miembros informantes, no las comparto quizás en la misma o mayor medida, en cuanto a la propiedad de todos los bienes naturales que se encuentran en la Provincia, no disiento absolutamente en nada cuando son propiedad de la Nación. El problema para mí estriba en la explotación de los elementos como muy bien dijera el Sr. Convencional Martínez, de uso estratégico que cubren todos los intereses del País y a posteriori de cada una de las Provincias.-

- El Sr. Convencional preopinante de la lectura que ha hecho de las demás Constituciones que prácticamente se han mezclado todas en una, en todas se habla de convenios con la Nación, y en ningún caso está la cláusula que había conversado con respecto al sistema de concesiones, porque están fijadas en la mayoría de ellas los convenios con la Nación. Pero de cualquier manera no estoy total y absolutamente convencido, porque en alguna medida hemos avanzado en el curso de las deliberaciones que ha llevado esta Convención con otros aspectos que están definidos en muchas Constituciones, pero sin embargo no fueron aprobados por esta Convención.-

- Y eso es como una norma de orden genérico; hay veces que las menciones a lo que dicen la mayoría de las Constituciones no tienen el valor debido como en este caso así lo tienen y aparentemente lo tienen para algunos miembros de la Comisión.-

- Quiero reiterar mi posición estrictamente personal fuera de lo que pueda pensar mi Bloque en este problema, vuelvo a reiterar, Sr. Presidente, que mi duda no está en cuanto a que ratifiquemos también aquí la propiedad absoluta que tiene la Provincia sobre su superficie y sobre sus riquezas mineras. Creo que el defecto de la Nación en cuanto al manejo de ésta como en muchas otras cosas, ha pasado y eso es lo que nos va a crear un montón de problemas en nuestra Provincia en el manejo de las regalías. Estoy totalmente de acuerdo con que la Provincia va a reivindicar su derecho de inspección, llamémosle así, de la explotación de sus recursos para lograr a través de ellos las regalías significativas y que también signifique que las regalías que recibe o que la Provincia pueda recibir, precisamente por la explotación a veces indiscriminada de los recursos no renovables, vuelvan por sobre todas las cosas al lugar de origen, o sea en primer lugar, tanto a la Provincia como a los Municipios donde se han explotado en forma indiscriminada todos estos bienes naturales y que después cuando los mismos se adoptan, esas localidades, esas regiones, quedan completamente empobrecidas porque no se ha invertido debidamente todo ese valor de la regalía que debería ser cierto y efectivo y no meramente declamativo como es en este momento. Por lo tanto, Sr. Presidente, reitero que esa es mi posición personal y que voy a mantener a la hora de la votación. Nada más, Sr. Presidente.-

Sr. Presidente: (Arias). Por Secretaría se dará lectura.-

Sr. Secretario: (Castello). "...su explotación se otorgará por ley por convenio con la Nación".-

Sr. Presidente: (Arias). Con esta modificación se va a votar el Art. 10°. Los Sres. Convencionales que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.-

- Resulta afirmativa.-

- Han sido 25 votos por la afirmativa, 4 por la negativa, por lo que ha quedado aprobado este artículo que pasa a integrar el Texto Constitucional y será remitido a la Comisión Redactora.-

....